

Art. 3.- Régimen

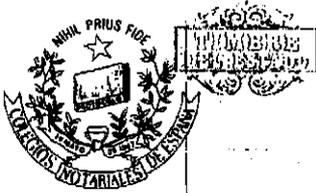
La Fundación se regirá por las disposiciones legales vigentes, por la voluntad fundacional contenida en los fines manifestados en estos Estatutos y por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato.

Art. 4.- Nacionalidad y domicilio

La Fundación es de nacionalidad española y su domicilio radicará en la Plaza Calvo Sotelo s/nº (Casa del Cordón) de Burgos. El Patronato podrá cambiar el domicilio de la Fundación mediante la oportuna modificación estatutaria, con inmediata comunicación al Protectorado, en la forma prevista en la legislación vigente.

Art. 5.- Ambito de actuación

- 1.- La Fundación desarrollará principalmente sus actividades en la provincia de Burgos y tiene duración indefinida.
- 2.- En cuanto al ámbito personal y sector de población atendida, la actuación de la Fundación se circunscribirá preferentemente a la mejora asistencial, educativa y cultural de las clases sociales más necesitadas en el entorno general de la provincia expresada y atenderá de modo preferente a los vecinos del pueblo de Villasandino, si bien de forma que su actuación beneficie a colectividades genéricas de personas.



2F1187289

3

TITULO SEGUNDO

OBJETO DE LA FUNDACION



Art. 6.- Fines

- 1.- La Fundación tiene por objeto:
 - a) La concesión de becas para estudios de formación profesional.
 - b) La concesión de ayudas de carácter asistencial para cubrir necesidades sociales de cualquier clase.
 - c) La realización de actividades orientadas a promover la mejora de las condiciones de vida en los aspectos social, educativo y cultural.
 - d) La creación o sostenimiento de establecimientos benéficos y sociales.
- 2.- El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.
- 3.- Los expresados fines podrán ser cumplidos a través de la actuación directa de la Fundación o, de forma mediata, a través de convenios y colaboración con cualesquiera personas o entes, previa la comunicación o autorización por el Protectorado en los casos en que corresponda.

FS 0328092